

Parral, 19 de Agosto de 2009

DECRETO

N° 504 /

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3) Res. Ex. N° 151194, N° 151195 y N° 015291, todas de fecha 29.05.09, que aprueban Convenios de Transferencia de Recursos para la ejecución de los Proyectos de Ampl. Salas Cuna de Viña del Mar y Los Olivos y Const. Sala Cuna de Buenos Aires, respectivamente.
- 4) Dec. Ex. N° 1799, N° 1800 y N° 1801, todos de fecha 23.06.09, que aprueban Convenios de Transferencia de Recursos para la ejecución de los Proyectos de Ampl. Salas Cuna de Viña del Mar y Los Olivos y Const. Sala Cuna de Buenos Aires, respectivamente.
- 5) Bases Adm., Esp. Téc., Planos, Anexos y demás antecedentes del 1^{er} Llam. a Licitación Pública ID 2600-47-LP09, aprobados a través de Decreto N°414, de fecha 07.07.09
- 6) La Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas designada a través de Decreto N° 415, de fecha 07.07.09
- 7) Actas de Visita a Terreno obligatoria de fecha 15.07.09
- 8) Acta de Apertura de fecha 30.07.09
- 9) Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Evaluadora, de fecha 11.08.09
- 10) El Ord. N° 304, de fecha 11.08.09, de Comisión Evaluadora con sugerencia de adjudicación y V°B° del Sr. Alcalde.
- 11) El Decreto N° 486, de fecha 11.08.09, que declara desierta la Línea N°1 y adjudica las Líneas N°2 y N°3 a los oferentes Srs. Luis Carvallo Orellana y Javier Espinoza Mancilla, respectivamente.
- 12) La carta de fecha 19.08.09, del oferente que se adjudicó la Línea N°3 de la Propuesta, Sr. Javier Espinoza Mancilla, que solicita aumento de plazo para la firma de contrato.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el punto 6.11 de las Bases Administrativas establece como plazo máximo para firmar contrato el 3^{er} día hábil siguiente al de la notificación de adjudicación a través del sitio www.mercadopublico.cl y deja a criterio de la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación realizada en caso de incumplimiento de esta obligación.
- 2.- Que el contratista que se adjudicó la línea N°3 "Const. de 2 Salas Cuna y 1 Nivel Medio en Buenos Aires", Sr. Javier Espinoza Mancilla, señala en carta solicitud mencionada en el visto 12 del presente decreto, que no podrá gestionar garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato en los plazos establecidos en las Bases de Licitación .
- 3.- Que es de suma importancia darle celeridad al proceso de contratación y ejecución de obras financiadas con recursos JUNJI

D E C R E T O:

AMPLÍESE, por única vez, el plazo para suscribir el contrato respectivo a la adjudicación de la Línea N° 3 "Const. de 2 Salas Cuna y 1 Nivel Medio en Buenos Aires", con el contratista Sr. Javier Espinoza Mancilla hasta el día jueves 27 de Agosto de 2009

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Los antecedentes que corresponda para la carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL


ISRAEL URRUTIA ESCÓBAR
ALCALDE DE PARRAL


DORIS QUELÉN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO

IUE/JCC/ARC/DDB/mms

DISTRIBUCION:

- Archivo Carpeta Contraloría Región del Maule
- Archivo Of. de Partes
- Archivo Dom
- Archivo Control
- Archivo Jurídico
- Archivo Secplan